

SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

9.1. SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UBU

La Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos dispone de un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) elaborado en el marco del Programa AUDIT y evaluado favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en octubre de 2008 que puede consultarse en el apartado correspondiente a calidad en la página Web de la Facultad. <http://www.ubu.es/fcien/es/calidad> (Se recuerda que el SGIC es un sistema dinámico que permanece activo, en continuo cambio, adaptándose a las mejoras que se llevan a cabo paulatinamente).

El ámbito de aplicación del SGIC de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos incluye todas las titulaciones que se imparten en ella, tanto de grado como de posgrado, y por lo tanto el Master Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio), recoge entre otras consideraciones que “los sistemas de Garantía de la Calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione efectivamente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos... la autonomía en el diseño del título se combina con un adecuado sistema de evaluación y acreditación, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas. La concreción del sistema de verificación y acreditación permitirá el equilibrio entre una mayor capacidad de las universidades para diseñar los títulos y la rendición de cuentas orientada a garantizar la calidad y mejorar la información a la sociedad sobre las características de la oferta universitaria. La acreditación de un título se basará en la verificación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilitará la participación en programas de financiación específicos como, por ejemplo, de movilidad de profesores o estudiantes”.

La garantía de calidad, por tanto, puede describirse como la atención sistemática, estructurada y continua a la calidad en términos de su mantenimiento y mejora. En el marco de las políticas y procesos formativos que se desarrollan en las universidades, la garantía de la calidad ha de permitir a estas instituciones demostrar que toman en serio la calidad de sus programas y títulos y que se comprometen a poner en marcha los medios que aseguren y demuestren esa calidad.

9.2. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER

El SGIC de la UBU y, más en concreto el de la Facultad de Ciencias establecen, como ya se ha indicado previamente, las responsabilidades y competencias en materia de calidad de los títulos impartidos (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/centros/competencias>), y los responsables de ello (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/centros/composicion/facultad-ciencias>).

Resumidamente se destaca que:

1.- El principal responsable en materia de calidad de la Facultad de Ciencias es el **Equipo de Dirección**, y en particular su **Decano/a**, que es el responsable del establecimiento,

desarrollo, revisión y mejora del sistema de gestión de la calidad de la Facultad y de los Títulos dependientes de ella. Así, asume las responsabilidades que le otorga el SGIC, de las que destacan: establecer la propuesta de política y objetivos del Centro; nombrar un Coordinador de Calidad, para que lo represente en todo lo relativo al seguimiento del SGIC; proponer a la Junta de Centro la revisión de la composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad; promover la creación de equipos de mejora para atender a los resultados de las revisiones y evaluaciones realizadas; liderar en todo momento las actuaciones correspondientes al SGIC; difundir la información a todos los grupos de interés.

2.- El **Coordinador de Calidad**, independiente de otras responsabilidades que se le otorguen, debe tener como mínimo la responsabilidad y autoridad suficiente para: asegurar el establecimiento, implantación y mantenimiento de todos los procesos necesarios para el desarrollo del SGIC del Centro y por lo tanto del título; mantener activo y actualizado el sistema de información y difusión asociado al SGIC del Centro y como consecuencia del título. Además deberá informar de forma continua al Equipo de Dirección sobre el desempeño del SGIC y de cualquier necesidad de mejora, así como deberá asegurarse de que se promueve de forma efectiva la toma de conciencia de las peticiones de los grupos de interés en todos los niveles del Centro.

3.- La **Comisión de Garantía de Calidad** participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Según lo establecido en el actual sistema SGIC esta compuesta por:

- el/la Decano/a, que actuará como Presidente.
- el/la Coordinador/a de Calidad del Centro.
- los/las Coordinadores/as de los Títulos dependientes de la Facultad, que a la vez son los/las representantes de cada una de las Comisiones de título.
- un representante del alumnado.
- un representante del PAS.
- un miembro de la Unidad Técnica de Calidad.
- el/la Secretario/a Académico/a del Centro, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- un miembro del Consejo Social.

Una enumeración no exhaustiva de sus funciones es la siguiente:

- Verificar la planificación del SGIC, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales de Calidad del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Posicionarse ante los proyectos de modificación del organigrama que se puedan proponer.
- Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- Estudiar y, en su caso, aprobar la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.

Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés.

Proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse del análisis de los resultados de las encuestas de satisfacción realizado por el Coordinador de Calidad.

4.- La **Comisión del Máster**: estará presidida por el Coordinador de la Titulación y garantizará la calidad de la misma. Su composición final vendrá definida por la normativa vigente en el momento de implantarse el título.

Una enumeración no exhaustiva de sus funciones es la siguiente:

Velar por el cumplimiento de la garantía de calidad del Título.

Análisis y seguimiento de los indicadores de los procedimientos del SGIC relacionados directamente con el título tal y como se establece en el plan de seguimiento de los títulos (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/seguimiento-titulos-oficiales-ubu>), los acuerdos de la Comisión Permanente de Calidad de la UBU (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/universidad/comision-permanente-cgc-ubu/actas-documentacion-aprobada/acta-documentacion-aprobada-03-02-2011>) y en el SGIC de la Facultad. Del análisis se derivarán propuestas de mejora y planes de seguimiento de las mismas.

Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro de las propuestas.

9.2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y DEL PROFESORADO

El Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros y, por lo tanto, de los Títulos tiene un procedimiento documentado que establece la forma de elaborar, revisar y aprobar la documentación del Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) implantado en los Centros de la Universidad de Burgos (UBU) y asegurar la transparencia y la rendición de cuentas a los distintos grupos de interés mediante el procedimiento documentado **PC11 (Información Pública)**.

El objeto del procedimiento **PC11 (Información Pública)** es: establecer el modo en el que la Facultad de Ciencias, junto con los correspondientes servicios Centrales de la Universidad de Burgos hacen pública la información actualizada, relativa a los títulos de grado y de postgrado que imparten, para el conocimiento de sus grupos de interés.

Los Centros deben considerar una obligación propia mantener informados a sus grupos de interés sobre su estructura organizativa, titulaciones y programas, por lo que publica y revisa, de forma periódica, información actualizada sobre las mismas. En cuanto a las titulaciones y programas, se ha de informar, al menos, sobre:

La oferta formativa.

Los objetivos y la planificación de las titulaciones.

Las políticas de acceso y orientación de los estudiantes.

Las metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación (incluidas las prácticas externas).

Las posibilidades de movilidad.

Los mecanismos para realizar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

Los procedimientos de acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de administración y servicios

Los servicios que ofrece y la utilización de los recursos materiales.

□□ Los resultados de la enseñanza (en cuanto al aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de los distintos grupos de interés).

Atendiendo a todo lo expuesto en SGIC de la Facultad de Ciencias contiene y ha desarrollado los siguientes procedimientos.

Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza

Tal y como se ha indicado previamente, la UBU ha desarrollado el Programa de Seguimiento de Títulos Oficiales de la UBU, <http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/seguimiento-titulos-oficiales-ubu>. Este programa contempla las acciones necesarias para el análisis y seguimiento de los indicadores de los procedimientos del SGIC relacionados directamente con el título. Además, la Comisión Permanente de Calidad de la UBU, tal y como le corresponde, periódicamente revisa e incorpora nuevos modelos y procedimientos para el seguimiento, evaluación y mejora, manteniendo el sistema vivo y dinamizado. Al respecto, recientemente se han incorporado nuevos modelos para el desarrollo de los autoinformes, y la medición de indicadores de satisfacción de interés (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/universidad/comision-permanente-cgc-ubu/actas-documentacion-aprobada/acta-documentacion-aprobada-03-02-2011>). Todas estas acciones repercuten en los procedimientos del SGIC de los Centros que se actualizan continuamente. Serán los protocolos y procesos concretos vigentes en cada momento los que se apliquen para la evaluación, y de ellos se derivarán propuestas de mejora y planes de seguimiento de las mismas, cuya responsabilidad primera, como ya se ha indicado será de la Comisión de Master.

Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad del profesorado

La evaluación de la actividad docente del profesorado es un proceso específicamente definido por la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es/profesores/es/evaluacion-pdi-docentia>) que cuenta con informe positivo de ANECA y de ACSUCYL (http://www.ubu.es/ubu/cm/profesores/images?locale=es_ES&textOnly=false&idMmedia=87931).

La evaluación es responsabilidad del Vicerrectorado de Profesorado con la ayuda de la Unidad de Calidad y el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación. En este proceso se evalúa de forma sistemática la actividad docente que llevan a cabo todos los profesores de la UBU de acuerdo a una planificación específica y utilizando como fuentes de información un autoinforme del profesor, informes de los responsables académicos de Departamento y Centro y la opinión de los alumnos recogida por medio de encuestas **UTC-PS-004** (*Procedimiento aplicación de encuestas vía web*). Como resultado de dicho proceso, se elabora el informe general de los resultados de la evaluación anual. El informe será remitido a los diferentes ámbitos de decisión: vicerrectorados, centros, departamentos, instituto de formación de profesorado, etc. Este documento será publicado en la Intranet de la Universidad de Burgos. Deberá tenerse en cuenta asimismo el **PA03** (*Política de Personal*) del SGIC y el **MSGIC-07** (*Personal Académico*) del MSGIC.

En cuanto a la mejora de la calidad del profesorado el propio Manual recoge en el punto 5.4 la orientación hacia la mejora, en la que se destaca que la evaluación de la actividad docente está orientada hacia el perfeccionamiento y la mejora continua, por ello la Comisión de Evaluación de la actividad docente a la vista de los resultados obtenidos, propondrá acciones de mejora para los déficits y problemas detectados en la evaluación.

El diagrama de flujo del Manual Docentia se puede consultar en la página Web institucional de la Universidad.

Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad

Recientemente se han establecido nuevos modelos y procedimientos para la evaluación de la satisfacción de ambas actividades (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/universidad/comision-permanente-cgc-ubu/actas-documentacion-aprobada/acta-documentacion-aprobada-03-02-2011>).

Estos procedimientos se desarrollan con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos.

Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en el proceso **PC09** (*Inserción Laboral*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), y los procesos **UTC-PS-002** (*Satisfacción inserción laboral*) y **UTC-PS-003** (*Satisfacción con la acción formativa*) de los que se indica a continuación sus objetivos:

Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados PC09 (Inserción Laboral): El objeto del presente procedimiento es establecer el modo en el que la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos recibe y utiliza para la mejora de sus titulaciones oficiales, la información sobre la inserción laboral de sus titulados.

La Unidad de Empleo (UE) y la Unidad de Calidad (UTC) realizan periódicamente estudios sobre inserción laboral de los titulados de la Universidad de Burgos y sobre la satisfacción de los egresados. Como resultado de estos estudios, se elaboran los correspondientes informes que se envían a todos los Centros de la Universidad de Burgos, así como a los Departamentos y representantes en Consejo de Gobierno y Consejo Social. El Coordinador de Calidad del Centro, una vez recibidos los informes de la UE y de la UTC, selecciona los indicadores más relevantes relacionados con las diferentes titulaciones que imparta el Centro, y elabora un informe ejecutivo con los mismos, que presenta a las Comisiones de Título y esta, una vez analizada la información correspondiente a su Título, enviará informe de resultados a la Comisión de Garantía de Calidad para su consideración, y propuesta de actuaciones.

Asimismo, la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, caso de observar alguna ausencia en los informes recibidos, se lo hará llegar a las unidades responsables (UE y UTC) para completar la información o proceder a su inclusión en el próximo estudio.

Procedimientos para el análisis de la satisfacción: Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos **PA06** (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*) y el **PA07** (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), el proceso **UTC-PS-001** (*Satisfacción colectivos*). A continuación se indica los objetivos de aquellos procesos no indicados con anterioridad:

PA07 (Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias): El objeto del documento es definir cómo la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos garantiza la correcta gestión de las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias que ocurren y le son comunicadas por sus grupos de interés, con el fin de mejorar los servicios que prestan.

La Comisión de Calidad del Centro junto con el Equipo de Dirección debe definir y tener actualizado y suficientemente difundido a todos los grupos de interés internos y externos al Centro, un canal de atención de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias.

La Comisión de Garantía de Calidad revisará el funcionamiento y resolución de las incidencias, alegaciones, quejas, reclamaciones y sugerencias. Asimismo, dentro del

proceso de revisión anual del Sistema de Garantía de la Calidad, se comprobará la consecución de dichas propuestas de mejora.

Procedimiento para garantizar la igualdad y la no discriminación de personas con discapacidad

La UBU reconoce a los estudiantes “el derecho a la igualdad de oportunidades, y a no ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, religión, ideología, nacionalidad o por cualquier otra circunstancia personal o social, incluida la discapacidad, en el ejercicio de sus derechos académicos” en el artículo 148.2.b de los estatutos de la Universidad de Burgos.

Así mismo, establece en el artículo 148.2.m, que la Universidad de Burgos dispondrá de unas instalaciones y de unos servicios adecuados que permitan el desarrollo de los estudios. Y facilitará a los estudiantes con cualquier tipo de discapacidad las condiciones de estudio y las adaptaciones adecuadas para su correcta formación académica. El SIGC del Centro cuenta con el procedimiento PA08 – procedimiento para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con necesidades especiales- que tiene como objetivo documentar como la Universidad de Burgos asegura la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad. Para ello, la UBU dispone de una Unidad de Apoyo a Estudiantes con discapacidad que desarrolla acciones en las siguientes áreas:

Área de accesibilidad: se trata de adecuar el medio físico universitario a las dificultades de los estudiantes con discapacidad realizando las adaptaciones arquitectónicas y de comunicación necesarias.

Área de asesoramiento y ayudas técnicas: a través de la atención individualizada a cada alumno se conocen las necesidades relacionadas con el estudio y se determinan los apoyos que precisa. Se ofrece información y asesoramiento sobre prestaciones económicas, recursos sociales y se gestiona el préstamo de ayudas técnicas.

Área de sensibilización y formación: dirigida a fomentar actitudes positivas hacia la discapacidad en la comunidad universitaria, mediante la realización y colaboración en actividades formativas, de sensibilización e intercambio de experiencias.

Área de voluntariado universitario: se pretende promover y coordinar el voluntariado universitario para el desarrollo de aquellas tareas de apoyo al estudio y acompañamiento de los estudiantes con discapacidad.

Área de estudio e investigación: colaborar en el estudio e investigación de temas relacionados con la diversidad así como promover su inclusión en actividades formativas existentes.

9.3. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS EN EL CASO DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO

El SGIC del Centro y por lo tanto del Título ha documentado un procedimiento que define esos criterios y que es el **PA02** (*Suspensión eventual del Título*) cuyo objetivo es garantizar que, en caso de suspensión de una titulación, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

Serán motivos para la extinción del título:

No superar el proceso de evaluación (previsto en el artículo 27 de Renovación de la acreditación de los títulos del RD 13/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales BOE 30/10/2007) y el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas o porque se considere que el título ha realizado modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos

o bien a petición del Consejo de Gobierno de la UBU o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

□□ Cuando, tras modificar el plan de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por parte de ANECA (artículo 29 del mencionado Real Decreto), éste considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del Título previamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), lo que supondría que se trataría de un nuevo Título y se procedería a actuar como corresponde a un nuevo Título.

□□ Criterios a especificar por parte de los responsables académicos del Centro o del Rectorado, según proceda (p. e. no superar un número mínimo de alumnos matriculados en tres cursos consecutivos).

En caso de extinción del título, el Equipo de Dirección debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

□□ No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.

□□ La suspensión gradual de la impartición de la docencia

□□ La impartición de acciones específicas de tutorías y de orientación a los estudiantes repetidores una vez suspendida la docencia y mientras dispongan de convocatorias.

□□ El derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas por los Estatutos de la UBU. En cualquier caso los alumnos del título cuentan con la posibilidad de renunciar a seguir cursando los estudios comenzados cuyo plan se encuentra en vías de extinción, y cambiar al nuevo plan –si lo hubiere- con el reconocimiento de los créditos cursados en el plan antiguo, o bien matricularse en una titulación diferente con el reconocimiento de créditos que sea procedente.